



# NOVEDADES TRIBUTARIAS

GLOSARIO DE ARTÍCULOS

Zerga Administrazioko Zuzendaritza  
Dirección de Administración Tributaria

2018

189  
otsaila

189  
febrero

*Euskadi, bien común*



- 
- 1 V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
Reseña de las modificaciones normativas en los reglamentos de los procedimientos tributarios  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 35, 2017
  - 2 ANTONIO ROMERO DE LA VEGA**  
Las entidades holding y las ventajas fiscales; su ponderación en el marco del régimen especial aplicable a las aportaciones de valores por personas físicas a la luz de la reforma del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 35, 2017
  - 3 OSCAR DEL AMO GALÁN**  
Exención de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 35, 2017
  - 4 F. JAVIER RODRÍGUEZ SANTOS**  
Sobre las decisiones del Tribunal Constitucional anulando determinados preceptos de la Ley de Haciendas Locales relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 35, 2017
  - 5 DAVID GÓMEZ ARAGÓN**  
Nuevo tratamiento en el IVA de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a distancia para destinatarios consumidores finales  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 35, 2017
  - 6 IVÁN PÉREZ JORDÁ**  
La extinción de la responsabilidad infractora tributaria por causa de caducidad  
Gaceta Fiscal nº 382, febrero 2018
  - 7 JOSÉ PEDREIRA MENÉNDEZ — BELÉN ÁLVAREZ PÉREZ**  
Consideraciones sobre la tributación y la calificación contable de las operaciones con moneda digital (Bitcoins) en las empresas  
Quincena Fiscal nº 3, febrero 2018
  - 8 EVA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
El principio de no confiscatoriedad y su incidencia en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Unión Europea  
Quincena Fiscal nº 3, febrero 2018
  - 9 ADRIANA FABIOLA MARTÍN CÁCERES**  
Las obligaciones tributarias conexas en el ámbito de la función revisora de los actos administrativos en materia tributaria  
Quincena Fiscal nº 3, febrero 2018
  - 10 LUIS ALBERTO MALVÁREZ PASCUAL**  
La tributación en el IRPF de los profesionales sanitarios que asisten a congresos financiados por la industria farmacéutica  
Contabilidad y Tributación nº 419, febrero 2018
  - 11 MANUEL LUCAS DURÁN**  
Ventas entre particulares a través de plataformas de internet: su fiscalidad  
Contabilidad y Tributación nº 419, febrero 2018
  - 12 ELENA BARRASA BILBAO**  
La reforma del procedimiento de gestión en la normativa de Bizkaia  
Forum Fiscal Nº 239, febrero 2018
  - 13 JAVIER ARMENTIA BASTERRETA**  
Todo sobre el Concierto Económico  
Capítulo IV. Competencias generales de las instituciones de los Territorios Históricos y principios generales para regular el sistema tributario foral (I)  
Forum Fiscal Nº 239, febrero 2018
  - 14 MARINA AGUILAR RUBIO**  
Perspectiva fiscal de las entidades de economía social  
La tributación de las sociedades agrarias de transformación en el Régimen General y en el Régimen Foral de Euskadi  
Forum Fiscal Nº 239, febrero 2018
  - 15 JOSÉ LUIS SILVESTRE**  
El domicilio fiscal  
Forum Fiscal Nº 239, febrero 2018
  - 16 IÑAKI ALONSO ARCE**  
La modificación de los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Sociedades: reducción de tipo nominal, incremento de tributación mínima y otras medidas compensatorias  
Forum Fiscal Nº 239, febrero 2018

- 17 AITOR ORENA DOMÍNGUEZ**  
Las ausencias esporádicas a la hora de determinar la residencia fiscal  
Forum Fiscal N° 239, febrero 2018
- 18 ANTONIO LÓPEZ DÍAZ**  
Sobre la Directiva 2017/1852, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la UE  
La Ley Unión Europea n° 55, enero 2018
- 19 ANTONIO LONGAS LAFUENTE**  
Novedades en el IVA a lo largo de 2017  
Contabilidad y Tributación n° 420, marzo 2018
- 20 JUAN CALVO VÉRGEZ**  
Acerca de la posibilidad de girar liquidación tributaria habiéndose dictado sentencia penal absolutoria  
Contabilidad y Tributación n° 420, marzo 2018
- 21 NEUS TEIXIDOR MARTÍNEZ**  
En el Impuesto sobre Sucesiones, el parentesco por afinidad subsiste al fallecimiento del pariente consanguíneo  
Análisis de la STS de 25 de septiembre de 2017, rec. núm. 3018/2016  
Contabilidad y Tributación n° 420, marzo 2018
- 22 JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA**  
La modificación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, un motivo más de preocupación para los contribuyentes  
Carta Tributaria. Revista de Documentación n° 35, febrero 2018
- 23 MARÍA JESÚS GARCÍA-TORRES FERNÁNDEZ**  
Aproximación a la interpretación de los convenios de doble imposición suscritos por España  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 24 ANTONIO CUBERO TRUYO**  
La residencia fiscal en el derecho tributario internacional  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 25 ARRATE DE MEÑACA - JUAN L. MORLAN**  
Dividendos e intereses en la fiscalidad internacional  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 26 PABLO URRECHA BENGURIA**  
Paraísos fiscales  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 27 GEMMA MARTÍNEZ BÁRBARA**  
Los nuevos acuerdos internacionales en materia de Patent Box y los regímenes fiscales de los Territorios Históricos del País Vasco  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 28 ESTER URRUZOLA MORENO**  
El plan BEPS y las operaciones vinculadas desde la perspectiva de los territorios forales  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 29 DANIEL ARMESTO MACÍAS - ITXASO BERROJALBIZ ZABALA**  
El programa BEPS y su repercusión en la normativa común y foral  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 30 ANTONIO VÁZQUEZ DEL REY VILLANUEVA**  
BEPS y otros problemas de la economía digital  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco



# RESEÑA DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS EN LOS REGLAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 35, 2017

**V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
Universitat de València

## Sumario:

Los Reglamentos que regulan la Aplicación de los Tributos, la imposición de sanciones tributarias y la revisión de los actos dictados por la Administración en tal aplicación y sanción se han visto profundamente modificados por varios Reales Decretos —RD 1070/2017, RD 1071/2017, RD 1072/2017 y RD 1073/2017—, dictados para actualizar el tenor de todas las normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos tributarios y ponerlas en concordancia con las últimas reformas legales de calado —la Ley 7/2012 y la Ley 34/2015, fundamentalmente—. Además, se ha aprovechado la ocasión para introducir mejoras de carácter técnico y varias medidas que permitirán intensificar la lucha contra el fraude fiscal o la agilización de las relaciones jurídico–tributarias.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA
  - 2.1. Obligaciones tributarias formales
    - 2.1.1. Obligaciones censales
    - 2.1.2. Número de identificación fiscal
    - 2.1.3. Obligaciones relativas a la llevanza de libros registros fiscales
    - 2.1.4. Obligaciones de información
  - 2.2. Principios y disposiciones generales de la aplicación de los tributos
    - 2.2.1. Criterios de atribución de competencias
    - 2.2.2. Información y asistencia a los obligados tributarios
    - 2.2.3. Colaboración social
  - 2.3. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios
    - 2.3.1. Documentación
    - 2.3.2. Terminación
    - 2.3.3. Intervención de los obligados
    - 2.3.4. Las notificaciones
  - 2.4. Actuaciones y procedimientos de Gestión tributaria
    - 2.4.1. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación
    - 2.4.2. Procedimiento iniciado mediante declaración
    - 2.4.3. Actuaciones y procedimientos de comprobación de obligaciones formales
  - 2.5. Actuaciones y procedimientos de inspección

- 2.5.1. Facultades de la Inspección de los tributos
  - 2.5.2. Documentación de las actuaciones inspectoras
  - 2.6. Procedimiento de inspección
    - 2.6.1. Duración del procedimiento inspector
    - 2.6.2. Terminación del procedimiento inspector
    - 2.6.3. Tramitación de las actas con acuerdo
    - 2.6.4. Tramitación de las actas de conformidad
    - 2.6.5. Formas de terminación del procedimiento inspector
    - 2.6.6. Devolución con intereses de demora resultante de un procedimiento inspector
    - 2.6.7. Disposiciones especiales
    - 2.6.8. Actuaciones en supuestos de delito contra la Hacienda Pública
      - A) Tramitación cuando no proceda dictar liquidación vinculada a delito
      - B) Tramitación si procede dictar liquidación vinculada a delito
  - 2.7. Procedimiento para la recuperación de las Ayudas de Estado
- III. MODIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN
- 3.1. La gestión recaudatoria
    - 3.1.1. Competencia de la AEAT para la recaudación de recursos de naturaleza pública de las distintas Administraciones
    - 3.1.2. Procedimiento de ingreso a través de entidades colaboradoras
  - 3.2. La deuda tributaria
    - 3.2.1. Inadmisión del ofrecimiento del pago en especie
    - 3.2.2. Aplazamientos y fraccionamientos. Las garantías.
    - 3.2.3. Compensación de oficio y obligaciones conexas
  - 3.3. Procedimiento de apremio
    - 3.3.1. Ejecución de garantías
    - 3.3.2. Bienes embargables
    - 3.3.3. Procedimiento de subasta de los bienes embargados
    - 3.3.4. Otros procedimientos de enajenación de los bienes embargados
    - 3.3.5. Tercerías
  - 3.4. Procedimiento frente a responsables
  - 3.5. Disposiciones especiales
    - 3.5.1. Exacción de la responsabilidad civil y multa por delito contra la Hacienda Pública
    - 3.5.2. Recurso contra la actividad administrativa
- IV. MODIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
- 4.1. Conformidad del responsable para graduar las sanciones
  - 4.2. Concurrencia de la falta de declaración de bienes en el extranjero con otras infracciones tributarias
  - 4.3. Eliminación de la responsabilidad por la falta de presentación de las declaraciones mediante medios electrónicos
  - 4.4. Fijación de las reglas a aplicar en el caso de retraso en la obligación de llevar los libros registro
  - 4.5. Adaptación del procedimiento sancionador
- V. MODIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN
- 5.1. Disposiciones generales: suspensión de los procedimientos de revisión por tramitación de procedimientos amistosos

- 5.2. Procedimientos especiales de revisión. Procedimiento de revocación. Tramitación
- 5.3. Recurso de reposición. Tramitación
  - 5.3.1. No suspensión de las sanciones derivadas a los responsables del artículo 42.2 LGT
  - 5.3.2. Aplicación de las garantías constituidas a las obligaciones conexas
  - 5.3.3. Importe de las garantías en la suspensión
- 5.4. Reclamaciones económico-administrativas
  - 5.4.1. Cambios en la organización y funcionamiento de los órganos económico-administrativos
  - 5.4.2. Cuantía de las reclamaciones económico-administrativas
  - 5.4.3. Acumulación
  - 5.4.4. Suspensión de la ejecución del acto impugnado en la vía económico-administrativa
  - 5.4.5. Importe de las garantías a constituir y aplicación de garantías constituidas a las obligaciones conexas
- 5.5. Procedimiento general económico-administrativo
  - 5.5.1. Notificaciones
  - 5.5.2. Costas. Cuantificación
  - 5.5.3. Cuestiones de competencia
  - 5.5.4. Tramitación de la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia
  - 5.5.5. Recurso de anulación
  - 5.5.7. Procedimiento abreviado
- 5.6. Ejecución de resoluciones
  - 5.6.1. Obligaciones conexas
  - 5.6.2. Reducción de garantías
  - 5.6.3. Desaparición del incidente de ejecución

# 02

## LAS ENTIDADES HOLDING Y LAS VENTAJAS FISCALES; SU PONDERACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LAS APORTACIONES DE VALORES POR PERSONAS FÍSICAS A LA LUZ DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 35, 2017



**ANTONIO ROMERO DE LA VEGA**  
Inspector de Hacienda en Excedencia  
Socio del Despacho RSR y Asociados

### Sumario:

La reciente reforma del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades ofrece sólidos argumentos de interpretación sistemática tendentes a consolidar las tesis según las cuales, acceder a las normas de corrección de la doble imposición en el Impuesto sobre Sociedades en materia de dividendos, no constituye una ventaja fiscal que permita activar la cláusula antiabuso del citado régimen en, entre otras, las operaciones de aportación no dineraaria de participaciones a entidades tipo holding realizadas por personas físicas.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LAS APORTACIONES NO DINERARIAS ESPECIALES COMO MEDIO DE CREACIÓN DE ENTIDADES TIPO HOLDING. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS
- III. LAS APORTACIONES NO DINERARIAS DE PARTICIPACIONES Y LA CLÁUSULA ANTIABUSO DEL RÉGIMEN FEAC
- IV. LA CORRECCIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN EN SEDE DE LAS ENTIDADES HOLDING Y SU TRASCENDENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA ANTIABUSO A LA LUZ DE LAS CAUTELAS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LIS
- V. CONCLUSIONES

## EXENCIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 35, 2017



**ÓSCAR DEL AMO GALÁN**  
Inspector de Hacienda del Estado

### Sumario:

En este artículo se analiza la exención de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; en particular, los bienes inmuebles a los que alcanza y los requisitos que han de cumplirse.

Finalmente, se estudian los instrumentos normativos necesarios para su aplicación.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. REGULACIÓN ACTUAL DE LA EXENCIÓN
- III. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL
- IV. CRITERIO JURISPRUDENCIAL
- V. LEY DE HACIENDAS LOCALES
- VI. NECESIDAD DE LA EXISTENCIA DE ORDENANZA FISCAL Y CONTENIDO DE LA MISMA

## SOBRE LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ANULANDO DETERMINADOS PRECEPTOS DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 35, 2017



**F. JAVIER RODRÍGUEZ SANTOS**  
Inspector de Hacienda excedente  
Socio de Bcremades y Asociados

### Sumario:

Recientes sentencias del Tribunal Constitucional han declarado nulos ciertos preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Ley de Haciendas Locales), referidos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se plantea la cuestión de si la declaración de nulidad está condicionada a que en la transmisión de terrenos sujeta no se manifieste un incremento de valor de estos o, por el contrario, si la declaración de nulidad es incondicionada.

- I. LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- II. LA FICCIÓN JURÍDICA COMO PRESUNCIÓN LEGAL Y LA POSIBILIDAD DE ADMITIR PRUEBA EN CONTRARIO
- III. LA TEORÍA DE LAS MÚLTIPLES NORMAS EN EL SEÑO DE UNA ÚNICA DISPOSICIÓN LEGAL
- IV. LA ULTRAACTIVIDAD Y RETROACTIVIDAD DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD
- V. EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LHL
- VI. CONCLUSIÓN

## NUEVO TRATAMIENTO EN EL IVA DE LAS ENTREGAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS A DISTANCIA PARA DESTINATARIOS CONSUMIDORES FINALES



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 35, 2017

**DAVID GÓMEZ ARAGÓN**  
**Director del Centro de Investigación, Documentación e Información sobre el IVA (CIDI-IVA)**

### Sumario:

Se analizan en el presente estudio los importantes cambios que a partir de 1 de enero de 2019, y especialmente a partir de 1 de enero de 2021, afectarán a la tributación por el IVA tanto de las prestaciones de servicios en favor de consumidores finales radicados en la UE que sean realizadas por empresas no radicadas en la Unión, como de una manera más intensa incluso a las entregas de bienes a distancia a consumidores finales con transporte hasta un Estado miembro de la UE. Y en el caso de tales entregas, tanto a las intracomunitarias como a las entregas de bienes que son objeto de importación en la UE con tal motivo, de manera que un gran número de entregas que actualmente tributan en el Estado de salida de los bienes pasarán a tributar en el Estado de destino.

- I. INTRODUCCIÓN. MODIFICACIONES NORMATIVAS APROBADAS, FINALIDAD DE LAS MISMAS Y DELIMITACIÓN DE ALGUNAS EXPRESIONES QUE SERÁN UTILIZADAS EN ESTE ESTUDIO
- II. MODIFICACIONES CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019: TRATAMIENTO DE LOS SERVICIOS ETR PRESTADOS A CONSUMIDORES FINALES
  - 2.1. Modificación de las reglas para determinar el Estado miembro de la UE en el que quedarán gravados por el IVA los servicios ETR, en aquellos casos en los que son prestados por una empresa radicada en un Estado miembro a consumidores finales radicados en otros Estados miembros
  - 2.2. Una modificación técnica con el fin de que las empresas radicadas en un Estado miembro de la UE y que prestan servicios ETR a consumidores finales radicados en otros Estados miembros distintos puedan acreditar más fácilmente el lugar en donde efectivamente están radicados dichos consumidores
  - 2.3. Dos modificaciones técnicas puntuales, relativas a los regímenes especiales aplicables respecto de los servicios ETR que son prestados a consumidores finales por empresas no radicadas en el Estado miembro de la UE en el que está radicado el consumidor final destinatario del servicio y en el que a efectos del IVA se considera prestado este último
- III. PRIMER GRUPO DE MODIFICACIONES CON EFECTOS A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2021: TRATAMIENTO EN EL IVA DE LAS «ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS B2C A DISTANCIA»
  - 3.1. Introducción de un concepto expreso de «entrega intracomunitaria B2C a distancia»
  - 3.2. Modificación de las reglas para determinar el Estado miembro de la UE en el que quedarán gravadas por el IVA las «entregas intracomunitarias B2C a distancia»

- IV. SEGUNDO GRUPO DE MODIFICACIONES CON EFECTOS A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2021: SISTEMA DE REGLAS DE LOCALIZACIÓN APPLICABLE PARA DETERMINAR EL ESTADO MIEMBRO DE LA UE EN EL QUE QUEDARÁN GRAVADOS POR EL IVA LOS SERVICIOS ETR, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SON PRESTADOS POR UNA EMPRESA RADICADA EN UN ESTADO MIEMBRO A CONSUMIDORES FINALES RADICADOS EN OTROS ESTADOS MIEMBROS
- V. TERCER GRUPO DE MODIFICACIONES CON EFECTOS A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2021: INCLUSIÓN DE LAS «ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS B2C A DISTANCIA» Y DE LOS SERVICIOS EN GENERAL, EN EL ACTUALMENTE DENOMINADO «RÉGIMEN ESPECIAL APPLICABLE A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE RADIODIFUSIÓN O DE TELEVISIÓN O ELECTRÓNICOS PRESTADOS POR SUJETOS PASIVOS ESTABLECIDOS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD PERO NO EN EL ESTADO MIEMBRO DE CONSUMO»
- VI. CUARTO GRUPO DE MODIFICACIONES CON EFECTOS A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2021: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OTRAS MODIFICACIONES EN EL ACTUALMENTE DENOMINADO «RÉGIMEN ESPECIAL APPLICABLE A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE RADIODIFUSIÓN O DE TELEVISIÓN O ELECTRÓNICOS PRESTADOS POR SUJETOS PASIVOS NO ESTABLECIDOS EN LA COMUNIDAD»
- VII. QUINTO GRUPO DE MODIFICACIONES CON EFECTOS A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2021: OPERACIONES QUE TIENEN POR OBJETO BIENES QUE SON IMPORTADOS EN LA UNIÓN EUROPEA
  - 7.1. Supresión de la exención actualmente aplicable a las importaciones de bienes de escaso valor
  - 7.2. Tratamiento en el IVA de las denominadas «entregas B2C a distancia con importación»
    - 7.2.1. Concepto general de «entregas B2C a distancia con importación»
    - 7.2.2. Modificaciones en las reglas para determinar el lugar en donde deben considerarse realizadas determinadas «entregas B2C a distancia con importación»
    - 7.2.3. Régimen especial aplicable respecto de las «entregas B2C a distancia con importación en envíos de valor intrínseco no superior a 150 €»
  - 7.3. Régimen especial para la declaración y liquidación del IVA sobre determinadas importaciones
- VIII. SEXTO GRUPO DE MODIFICACIONES CON EFECTOS A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2021: «ENTREGAS B2C A DISTANCIA CON IMPORTACIÓN» Y ENTREGAS B2C INTERIORES EN LA UE EFECTUADAS POR EMPRESAS NO RADICADAS EN LA UNIÓN, CUYA REALIZACIÓN EN AMBOS CASOS ES FACILITADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN INTERFAZ ELECTRÓNICO (PLATAFORMA, PORTAL, MERCADO EN LÍNEA, ETC.) DEL QUE ES TITULAR UNA EMPRESA DISTINTA DE LA QUE REALIZA LA ENTREGA
- IX. SÉPTIMO GRUPO DE MODIFICACIONES CON EFECTOS A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2021: MEDIDAS DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE NECESARIAS PARA LA ADECUADA PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS RESTANTES MODIFICACIONES

## LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD INFRACTORA TRIBUTARIA POR CAUSA DE CADUCIDAD

Gaceta Fiscal nº 382, febrero 2018



**IVÁN PÉREZ JORDÁ**

**Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

**Doctor en Derecho Financiero y Tributario.**

**Profesor Asociado de Derecho Administrativo en la Universidad de Valencia.**

**Licenciado en Ciencias Políticas.**

**Doctorando en Filosofía y Letras en la UNED.**

### Sumario:

El presente artículo se analiza detenidamente la caducidad como causa extintiva del procedimiento sancionador tributario.

1. Concepto, objeto, fundamento y naturaleza jurídica de la caducidad sancionadora tributaria
2. Elementos de la caducidad
  - 2.1. Inactividad del órgano competente sancionador tributario
  - 2.2. Procedimientos a los que se aplica la caducidad sancionadora tributaria
  - 2.3. Transcurso del plazo.
  - 2.4. Inexistencia de interrupción del plazo de caducidad
3. Efectos de la caducidad

# CONSIDERACIONES SOBRE LA TRIBUTACIÓN Y LA CALIFICACIÓN CONTABLE DE LAS OPERACIONES CON MONEDA DIGITAL (BITCOINS) EN LAS EMPRESAS

Quincena Fiscal nº 3, febrero 2018



**JOSÉ PEDREIRA MENÉNDEZ**

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.  
Universidad de Oviedo

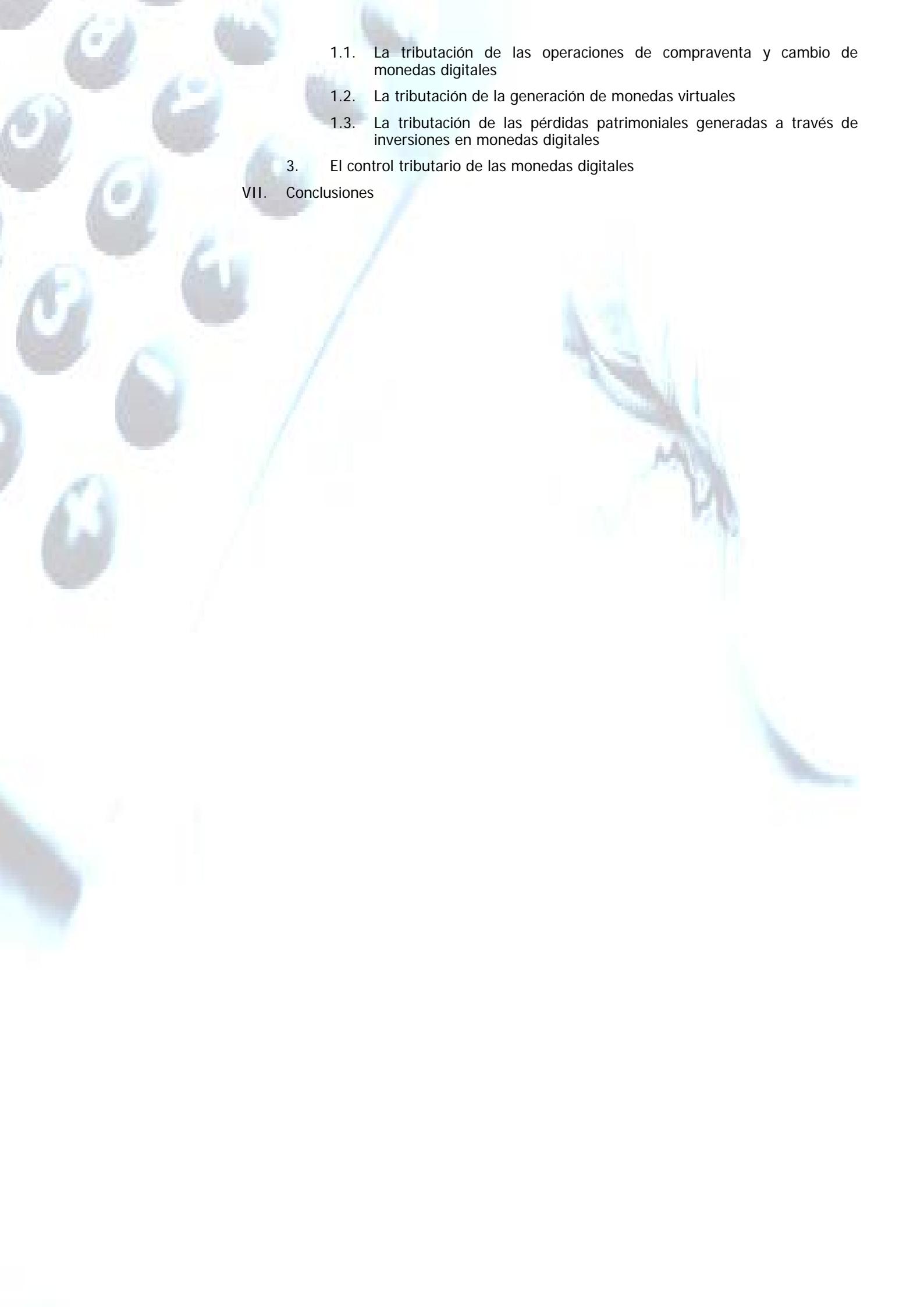
**BELÉN ÁLVAREZ PÉREZ**

Profesora Titular de Contabilidad Universidad de Oviedo

## Sumario:

El presente trabajo analiza el tratamiento que las monedas digitales pueden tener tanto desde el punto de vista contable como fiscal. El objetivo es analizar el encaje de las monedas virtuales en alguno de los elementos patrimoniales establecidos por la normativa contable, calificación que no coincide con la que se les otorga desde la perspectiva jurídico tributaria. Ahora bien, el resultado contable suele estar muy ligado a la posterior tributación, por lo que se hace preciso analizar si la calificación contable es la correcta o si bien debe variar para ajustarse al tratamiento tributario que se está dando a las monedas digitales. Por último, se analizan los escasos pronunciamientos administrativos y jurisprudenciales existentes, donde puede apreciarse que los criterios a seguir aún no están sólidamente asentados.

- I. Introducción
- II. Naturaleza contable de las monedas digitales
  - 1. Las monedas digitales como efectivo u otros activos líquidos equivalentes
  - 2. Las monedas digitales como instrumento financiero
  - 3. Las monedas digitales como activo intangible
  - 4. Las monedas digitales como existencias
- III. La opinión del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) sobre las monedas virtuales
- IV. Consecuencias valorativas de la calificación contable de las monedas virtuales
  - 1. Consecuencias de la calificación como inmovilizado intangible
    - 1.1. Determinación de la valoración inicial
    - 1.2. Determinación de la valoración posterior
  - 2. Consecuencias valorativas de la calificación como existencias
    - 1.3. Determinación de la valoración inicial
    - 1.4. Determinación de la valoración posterior
- V. Cuestiones sin resolver: situaciones sin calificación expresa
- VI. Calificación jurídico-tributaria de las monedas digitales
  - 1. Consideraciones previas sobre su calificación jurídica
  - 2. La tributación de las monedas digitales

- 
- 1.1. La tributación de las operaciones de compraventa y cambio de monedas digitales
  - 1.2. La tributación de la generación de monedas virtuales
  - 1.3. La tributación de las pérdidas patrimoniales generadas a través de inversiones en monedas digitales
3. El control tributario de las monedas digitales
- VII. Conclusiones

# EL PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN LA UNIÓN EUROPEA

Quincena Fiscal nº 3, febrero 2018



**EVA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**Doctora en Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Jaén**

## Sumario:

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo local que grava el incremento de valor que experimenta una propiedad como consecuencia de su transmisión por cualquier título. Su método de cálculo es muy cuestionado, dado que para los Ayuntamientos siempre se paga tributo aun cuando los resultados sean incrementos de valor ficticios, provocando que los contribuyentes se estén viendo afectados con plusvalías locales que en caso de pérdidas o minusvalía no generan hecho imponible y por consiguiente obligación tributaria, poniendo de manifiesto la vulneración de los principios constitucionales de capacidad económica y no confiscatoriedad que rigen nuestro sistema tributario. Así se ha manifestado tanto el Tribunal Constitucional español, declarando nulos solo los preceptos que regulan la Plusvalía Municipal y someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana como la jurisprudencia del TJUE.

- I. Introducción
- II. Principios de no confiscatoriedad y capacidad económica como límite a la función y base imponible del IIVTNU
- III. Plusvalía a la luz del posicionamiento del principio de no confiscatoriedad en materia tributaria
- IV. Exégesis de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo (RTC 2017, 59)
- V. El comportamiento del Impuesto sobre Plusvalía en la Unión Europea
  1. Italia
  2. Francia
  3. Gran Bretaña
- VI. Conclusiones
- VII. Bibliografía

# LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONEXAS EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN REVISORA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA

Quincena Fiscal nº 3, febrero 2018



**ADRIANA FABIOLA MARTÍN CÁCERES**  
**Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario.**  
**Universidad de La Laguna**

## Sumario:

En la presente colaboración se analiza la extensión de los efectos de las resoluciones estimatorias dictadas en revisión de los actos administrativos en materia tributaria a las llamadas obligaciones tributarias conexas. Su regulación ha sido introducida por la Ley 34/2015 de modificación parcial de la Ley General Tributaria como un complemento a las modificaciones operadas en relación con esta figura en materia de prescripción. El examen de los preceptos relativos a la extensión de efectos y otras medidas complementarias a la misma revela que se trata de una regulación ambigua, con numerosos interrogantes que ponen en riesgo la consecución de los objetivos de la reforma y la seguridad jurídica de los contribuyentes.

- I. Introducción
- II. Las obligaciones tributarias conexas susceptibles de regularización como consecuencia del ejercicio de la función revisora
- III. La extensión de los efectos de la resolución total o parcialmente estimatoria del recurso o la reclamación económico-administrativa a las obligaciones tributarias conexas
  1. Presupuestos de la extensión de efectos de la resolución estimatoria a las obligaciones tributarias conexas
  2. Alcance de la extensión de efectos
  3. Posibles vicisitudes de la obligación conexa y su concurrencia con la regularización en ejecución de una resolución total o parcialmente estimatoria
  4. El cauce procedural para la regularización de las obligaciones tributarias conexas
    - 4.1 Naturaleza de los actos de regularización de la obligación conexa y plazo para la regularización
    - 4.2. La sustanciación de las discrepancias con la regularización administrativa de la obligación conexa
- IV. La extensión a las obligaciones tributarias conexas de las garantías aportadas para obtener la suspensión del acto impugnado
- V. La compensación de oficio en la regularización de las obligaciones tributarias conexas

# LA TRIBUTACIÓN EN EL IRPF DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS QUE ASISTEN A CONGRESOS FINANCIADOS POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

Contabilidad y Tributación nº 419, febrero 2018



**LUIS ALBERTO MALVÁREZ PASCUAL**  
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.  
Universidad de Huelva

## Sumario:

En el presente trabajo se analiza la tributación en el IRPF de las rentas que se ponen de manifiesto cuando las compañías farmacéuticas pagan los gastos que permiten que los profesionales sanitarios puedan asistir a jornadas, congresos y seminarios. Con tal fin se estudia la reciente reforma introducida en dicha cuestión por el Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre.

1. Introducción
2. El criterio defendido por la AEAT sobre la sujeción a gravamen de los pagos realizados por los laboratorios farmacéuticos
  - 2.1. La consideración de estas percepciones como renta gravable
  - 2.2. La calificación de las rentas que corresponden a los profesionales sanitarios
  - 2.3. La posible no sujeción de estas percepciones por tratarse de cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal sanitario
  - 2.4. La posible exoneración de gravamen de los gastos de desplazamiento, manutención y estancia por su consideración como dieta exenta: La distinción según que se acuda como asistente o como ponente
3. Los problemas derivados de la sujeción de estas percepciones y las soluciones introducidas por el Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre

# VENTAS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE INTERNET: SU FISCALIDAD

Contabilidad y Tributación nº 419, febrero 2018



**MANUEL LUCAS DURÁN**  
**Profesor titular de Derecho Financiero y Tributario.**  
**Universidad de Alcalá. Madrid**

## Sumario:

Recientemente la Dirección General de Tributos ha indicado, en contestación a consulta vinculante, que las ventas entre particulares, realizadas a través de plataformas de internet, de enseres y objetos personales de segunda mano, resultan gravadas por el ITP y AJD al 4 %. Existen, sin embargo, más cuestiones concomitantes con la tributación en sede del referido tributo, como serían: los límites del gravamen de tales negocios con otro impuesto fundamental en nuestro sistema tributario como es el IVA; la eventual incidencia de consecuencias fiscales en la imposición directa de dichas operaciones; obligaciones formales de los contratantes o intermediarios; y, finalmente, posibles medidas normativas de lege ferenda que podrían mejorar la recaudación tributaria. Para resolver algunas de las anteriores cuestiones es preciso especificar las funciones que tienen atribuidas las plataformas que sirven para interconectar a comprador y vendedor, esto es, si son auténticas intermediarias en los pagos o, por el contrario, sirven únicamente como escaparate virtual de las ofertas existentes y, por tanto, ejercen un mero papel publicitario.

1. Introducción
2. Fiscalidad indirecta asociada a ventas entre particulares
  - 2.1. Aspectos generales
  - 2.2. ¿Tributación de las transmisiones de bienes por IVA o ITP y AJD?
  - 2.3. Obligaciones tributarias formales que han de cumplir las entidades que intermedian en las transmisiones de bienes y propuestas de lege ferenda
3. Fiscalidad directa asociada a ventas entre particulares
4. Consideraciones finales

## LA REFORMA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN EN LA NORMATIVA DE BIZKAIA

Forum Fiscal N° 239, febrero 2018



**ELENA BARRASA BILBAO**  
**Cuatrecasas**

### Sumario:

Ante la próxima reforma del Reglamento de Gestión de los tributos, en desarrollo de las modificaciones incorporadas a la Norma Foral General Tributaria de Bizkaia por la Norma Foral 2/2017, Elena Barrasa hace un repaso de los conflictos judiciales surgidos en relación con la regulación y aplicación de la normativa foral en relación con los procedimientos de gestión, antes de exponer algunas de las novedades previstas en la reforma del reglamento, con la que se pretende mejorar la seguridad jurídica de los obligados tributarios.

Conflicto judicial en torno a la caducidad

Análisis de la reforma introducida en la NFGTB mediante la NF 2/2017

- a) Introducción de un plazo de caducidad en los procedimientos de gestión iniciados por declaración y autoliquidación
- b) Delimitación de la competencia de la Administración en los procedimientos de gestión tributaria

Especial consideración sobre el procedimiento de comprobación limitada

Conclusión

## TODO SOBRE EL CONCIERTO ECONÓMICO

### CAPÍTULO IV. COMPETENCIAS GENERALES DE LAS INSTITUCIONES DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS Y PRINCIPIOS GENERALES PARA REGULAR EL SISTEMA TRIBUTARIO FORAL (I).

Forum Fiscal N° 239, febrero 2018



**JAVIER ARMENTIA BASTERRA**

**Jefe del Servicio de Normativa Tributaria de la Diputación Foral de Álava.**

#### Sumario:

En las normas generales del capítulo que el Concierto Económico dedica a los tributos se especifican las competencias de las Instituciones Forales, las competencias del Estado, los principios generales que deben tenerse en cuenta a la hora de establecer el sistema tributario foral y, específicamente, los principios de coordinación, armonización fiscal y colaboración entre las Instituciones Forales y el Estado.

- I. NORMAS GENERALES DE LOS TRIBUTOS: INTRODUCCIÓN
- II. COMPETENCIAS GENERALES DE LAS INSTITUCIONES DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS
  1. Competencias normativas y de aplicación de los tributos
    - a. Ámbito normativo
    - b. Ámbito de la aplicación de los tributos
  2. Instrumentos utilizados por las Instituciones Forales para configurar su sistema tributario
    - a. Norma Foral
    - b. Decreto Normativo de Urgencia Fiscal
    - c. Decreto Foral
    - d. Orden Foral
  3. «Blindaje» del Concierto Económico
- III. PRINCIPIOS GENERALES PARA REGULAR EL SISTEMA TRIBUTARIO FORAL
  1. Respeto de la solidaridad
  2. Atención a la estructura general impositiva del Estado
  3. Coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado
    - a. Armonización fiscal
      - a.1. Adecuación a la Ley General Tributaria en cuanto a terminología y conceptos, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en el propio Concierto Económico

- 
- a.2. Mantenimiento de una presión fiscal efectiva global equivalente a la existente en el resto del Estado
  - a.3. Respeto y garantía de la libertad de circulación y establecimiento de las personas y libre circulación de bienes, capitales y servicios en todo el territorio español, sin que se produzcan discriminaciones ni menoscabo de las posibilidades de competencia empresarial, ni distorsión en la asignación de recursos
  - a.4. Utilización de la misma clasificación de actividades económicas

## PERSPECTIVA FISCAL DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

### LA TRIBUTACIÓN DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL Y EN EL RÉGIMEN FORAL DE EUSKADI

Forum Fiscal N° 239, febrero 2018



**MARINA AGUILAR RUBIO**

**Profesora Contratada Doctora (acreditada a Titular).**

**Derecho Financiero y Tributario**

**Universidad de Almería**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. APROXIMACIÓN AL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN
- III. ANTECEDENTES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN: LA CONTROVERTIDA ASIMILACIÓN AL DE LAS COOPERATIVAS
- IV. LA IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA EN LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN
  1. En las leyes reguladoras del Régimen Fiscal de las Cooperativas
  2. En las leyes del Impuesto sobre Sociedades
    - a. Regímenes tributarios especiales de aplicación a las SAT
    - b. Otros incentivos fiscales aplicables a las SAT
- V. OTROS IMPUESTOS QUE GRAVAN A LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN
  1. En las leyes reguladoras del Régimen Fiscal de las Cooperativas
  2. En las leyes reguladoras del Impuesto sobre el Valor Añadido
- VI. NOTAS FINALES
- VII. BIBLIOGRAFÍA



**JOSÉ LUIS SILVESTRE**  
**Inspector de Finanzas de la Hacienda Foral de Bizkaia**  
**(jubilado)**

**Sumario:**

El autor analiza minuciosamente la regulación del domicilio fiscal en la normativa foral vizcaína, tanto de forma genérica como en relación con los distintos impuestos, señalando la necesidad de diferenciar este concepto con otros parecidos, como el domicilio civil, el domicilio social, el domicilio recogido en la Constitución o la residencia fiscal.

Pone de manifiesto la importancia de la obligación de comunicar a la Administración tributaria el domicilio, así como cualquier cambio que se produzca en el mismo, pues ello es determinante en cuanto a la Administración competente para la exacción de los tributos y la inspección o la legislación aplicable. De hecho, en la parte final expone las consecuencias del traslado del domicilio fiscal cuando supone un cambio en la normativa de aplicación.

También comenta el procedimiento de comprobación del domicilio fiscal y qué sucede cuando surgen discrepancias entre las diferentes Administraciones en relación a este asunto.

1. CONCEPTO DE DOMICILIO FISCAL Y DIFERENCIA CON OTRAS NOCIONES SIMILARES
2. RESIDENCIA FISCAL
3. IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO DEL DOMICILIO FISCAL
4. EL DOMICILIO FISCAL Y LAS NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS
5. TRASCENDENCIA DEL DOMICILIO COMO PUNTO DE CONEXIÓN
6. EL DOMICILIO FISCAL COMO LUGAR DE ACTUACIONES INSPECTORAS
7. DETERMINACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL
8. LA OBLIGACIÓN FORMAL DE DECLARAR EL DOMICILIO FISCAL
9. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL
10. COMPROBACIÓN Y, EN SU CASO, RECTIFICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL
11. ELEMENTOS DE PRUEBA DEL DOMICILIO FISCAL
12. EL DOMICILIO FISCAL COMO ELEMENTO DETERMINANTE DE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE
13. DISCREPANCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES RELATIVAS AL DOMICILIO FISCAL
14. TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL
15. PRESUNCIÓN IURIS TANTUM DE MANTENIMIENTO DEL DOMICILIO RECTIFICADO
16. LA RECTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO Y EL VALOR PROBATORIO DE LAS PRESUNCIONES TRIBUTARIAS

## LA MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: REDUCCIÓN DE TIPO NOMINAL, INCREMENTO DE TRIBUTACIÓN MÍNIMA Y OTRAS MEDIDAS COMPENSATORIAS

Forum Fiscal N° 239, febrero 2018



**IÑAKI ALONSO ARCE**  
**Subdirector de Coordinación y Asistencia Técnica**  
**Hacienda Foral de Bizkaia**

La reforma fiscal que se aborda en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2018 tiene como uno de sus titulares más relevantes la modificación de los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Sociedades para recuperar la competitividad con otros territorios en este ámbito y alinearlos con las tendencias en relación al gravamen nominal de los beneficios empresariales en otros Estados miembros de la Unión Europea.

..//..

## LAS AUSENCIAS ESPORÁDICAS A LA HORA DE DETERMINAR LA RESIDENCIA FISCAL

Forum Fiscal N° 239, febrero 2018



**AITOR ORENA DOMÍNGUEZ**

**Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la UPV/EHU**

**Abogado/Asesor Fiscal en CIALE**

El artículo 8 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante LIRPF) establece en su apartado primero que «Son contribuyentes por este impuesto: a) Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español».

...//...

# SOBRE LA DIRECTIVA 2017/1852, RELATIVA A LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE LITIGIOS FISCALES EN LA UE

La Ley Unión Europea nº 55, enero 2018



**ANTONIO LÓPEZ DÍAZ**  
**Catedrático de Derecho financiero y Tributario.**  
**Universidade de Santiago de Compostela**

## Sumario:

Las situaciones en que diferentes Estados miembros interpretan o aplican de modo diferente las disposiciones de los acuerdos y convenios fiscales bilaterales, o el Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas pueden crear graves obstáculos fiscales para las empresas que operan a escala transfronteriza. Generan una carga fiscal excesiva a las empresas y pueden dar lugar a distorsiones e ineficiencias económicas e incidir negativamente en las inversiones transfronterizas y el crecimiento. Por esta razón, es necesario que existan mecanismos en la Unión que garanticen la resolución efectiva de los litigios relacionados con la interpretación y aplicación de tales tratados fiscales bilaterales y del Convenio de Arbitraje de la Unión, en particular los litigios que dan lugar a doble imposición. La presente Directiva establece normas relativas a un mecanismo de resolución de litigios entre los Estados miembros cuando dichos litigios surgen de la interpretación y aplicación de los acuerdos y convenios por los que se dispone la eliminación de la doble imposición de la renta y, en su caso, del patrimonio. Asimismo establece los derechos y las obligaciones de las personas afectadas cuando surjan tales litigios.

- I. Introducción
- II. Situación anterior y problemas
- III. La nueva regulación
  - 1. Base jurídica
  - 2. Ámbito de aplicación
  - 3. El nuevo procedimiento
    - A) La tramitación de la reclamación
    - B) El procedimiento amistoso
    - C) La resolución de litigios
- IV. Resolución de litigios y procedimientos con arreglo al derecho nacional
- V. Aspectos temporales
- VI. Conclusiones
- Bibliografía



## ANTONIO LONGÁS LAFUENTE Inspector de Hacienda del Estado

### Sumario:

Al margen de la novedad que ha supuesto para el año 2017 la entrada en vigor del sistema de suministro inmediato de información (SII), relativo a la obligación u opción de suministrar la información contenida en las facturas por parte de quienes están obligados a presentar declaración-liquidación mensual o quienes opten por este sistema, que entró en vigor el pasado 1 de julio, no han sido numerosas las modificaciones que el IVA ha sufrido en el ejercicio 2017, siendo las más trascendentales las que se han producido con las normas publicadas a partir del mes de junio.

En este artículo se van a analizar estas modificaciones teniendo en cuenta la estructura o sistemática de la propia Ley del IVA a fin de ser didácticos en la exposición de las novedades, considerando las leyes de asistencia jurídica, la de presupuestos generales del Estado de 2017 y la de contratos del sector público, que modifican la citada ley del impuesto (aunque sea indirectamente en el caso de la primera norma) y, en cuanto a normas reglamentarias, el Real Decreto 1075/2017 que reforma tanto el reglamento del IVA como el reglamento de facturación, al margen de otras normas que afectan también al impuesto.

- I. Introducción. Perspectivas futuras sobre la modificación de la Ley del IVA
- II. Hecho imponible. Operaciones no sujetas. Administraciones públicas
  - II.1. Habitual transposición incorrecta de la Directiva IVA en esta materia
  - II.2. Novedades en el artículo 7.8.º de la Ley del IVA
- III. Hecho imponible. Operaciones no sujetas. Asistencia jurídica gratuita
  - III.1. Introducción
  - III.2. La Ley 2/2017: Naturaleza de las retribuciones percibidas por abogados y procuradores
  - III.3. Efectos temporales. Análisis crítico de la reforma
- IV. Exenciones en operaciones interiores
  - IV.1. Exenciones financieras. Artículo 20.Uno.18.º, letra j), de la Ley del IVA
  - IV.2. Devolución en régimen de viajeros (art. 9.1, número 2.º, letra B) del RIVA)
- V. Exenciones en operaciones asimiladas a exportaciones
  - V.1. Objeto y ámbito de aplicación (art. 1)
  - V.2. Exenciones del IVA de las entregas de bienes, prestaciones de servicios y adquisiciones intracomunitarias (art. 3)
  - V.3. Entregas de bienes a las personas a que se refiere el artículo 2 acreditada en país distinto de un Estado miembro de la Unión Europea (nuevo art. 3 bis)
  - V.4. Destino ulterior de los bienes y efectos (art. 8, apdos. 2 y 4)
  - V.5. Cese de actividad de los beneficiarios de las franquicias (art. 9)
  - V.6. Aplicación y solicitud de la franquicia de los derechos de importación y de la exención del IVA (art. 10, apdos. 2 y 3, y se añade un apdo. 4)
  - V.7. Alcance de las franquicias y exenciones (art. 12, apdo. 1)

- V.8. Aplicación de franquicias y exenciones (art. 13, apdo. 1)
  - V.9. Vehículos que se hayan beneficiado de la exención en otros Estados o territorios que no forman parte de la Unión Europea (nuevo art. 14 bis)
  - V.10. Exenciones relativas a la OTAN (disp. adic. segunda)
  - V.11. Certificado acreditativo del derecho a la exención (nueva disp. adic. tercera)
  - V.12. Actualización de la nomenclatura ministerial
- VI. Base imponible. Subvenciones a incluir y excluir
- VI.1. Supresión del número 4.º del apartado tercero del artículo 78 de la Ley del IVA
  - VI.2. Subvenciones que se incluyen en la base imponible (art. 78.Dos.3.º de la Ley del IVA)
  - VI.3. Derecho a la deducción por las entidades receptoras de las subvenciones
- VII. Tipos impositivos
- VII.1. Aparatos para tratar deficiencias (art. 91.Uno.1.6.º, letra c), y apdo. octavo del anexo)
  - VII.2. Hostelería y servicios similares (art. 91.Uno.2.2.º)
  - VII.3. Bibliotecas, museos y otras actividades (art. 91.Uno.2.6.º)
- VIII. Deducciones
- IX. Regímenes especiales del IVA
- IX.1. Régimen especial simplificado y régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca
  - IX.2. Régimen especial del grupo de entidades
- X. Obligaciones de los sujetos pasivos. Libros registro
- X.1. Autorizaciones en relación con los libros registro del IVA
  - X.2. Suministro inmediato de información
    - X.2.1. Libro registro de facturas expedidas (art. 63, apdos. 3 y 4)
    - X.2.2. Libro registro de facturas recibidas (art. 64, apdo. 4)
    - X.2.3. Plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación (nueva redacción del art. 69 bis del RIVA)
    - X.2.4. Periodos de liquidación trimestral o mensual (art. 71.4 del RIVA)
    - X.2.5. Especificaciones técnicas
    - X.2.6. Modificación del modelo de autoliquidación
    - X.2.7. Obligación de llevar los libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT
    - X.2.8. Exclusión de presentar el modelo informativo 340
  - X.3. Rectificaciones registrales (art. 70.1 del RIVA)
- XI. Gestión del impuesto. Recaudación del impuesto a las importaciones. Diferimiento del impuesto
- XI.1. Diferimiento de la recaudación del impuesto (art. 71.4 del RIVA)
  - XI.2. Inicio del periodo ejecutivo en caso de ausencia de declaración
- XII. Gestión del impuesto. Modelos de autoliquidación, censales o informativos
- XII.1. Orden HFP/1307/2017, de 29 de diciembre
- XIII. Facturación
- XIII.1. Autorización por el Departamento de Gestión en facturas rectificativas
  - XIII.2. Procedimiento desestimatorio de la disposición adicional primera del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, de Gestión e Inspección
  - XIII.3. Plazo de remisión de las facturas rectificativas
  - XIII.4. Facturación por agencias de viajes (apdos. 1, 2, 3, 6 y 7 de la disp. adic. cuarta)

# ACERCA DE LA POSIBILIDAD DE GIRAR LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA HABIÉNDOSE DICTADO SENTENCIA PENAL ABSOLUTORIA

Contabilidad y Tributación nº 418, enero 2018



**JUAN CALVO VÉRGEZ**  
**Profesor titular (acreditado para catedrático) de Derecho Financiero y Tributario.**  
**Universidad de Extremadura**

## Sumario:

El presente trabajo analiza la cuestión relativa a la posibilidad de que la Hacienda Pública practique liquidación tributaria habiéndose dictado sentencia penal absolutoria. Dicho análisis toma en consideración la última jurisprudencia dictada al respecto por el Tribunal Supremo así como la doctrina administrativa elaborada por el TEAC. El estudio de la cuestión ha de tener presente además la reforma introducida en su día por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, que introdujo en la LGT un nuevo título VI relativo a actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda Pública, permitiendo la práctica de liquidaciones en caso de existencia de indicios de delito contra la Hacienda Pública, considerándose inexistentes los defectos procedimentales en que se hubiese podido incurrir durante la tramitación administrativa.

- I. La evolución de la jurisprudencia del Tribunal Supremo: Análisis de las Sentencias del Alto Tribunal de 20 de noviembre de 2014 y 10 de abril de 2015
- II. Doctrina administrativa elaborada por el TEAC en unificación de criterio: La Resolución del TEAC de 4 de diciembre de 2014
- III. Alcance de la regulación introducida por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la LGT

Referencias bibliográficas

EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES, EL PARENTESCO POR AFINIDAD SUBSISTE AL FALLECIMIENTO DEL PARIENTE CONSANGUÍNEO

ANÁLISIS DE LA STS DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017,  
REC. NÚM. 3018/2016

Contabilidad y Tributación nº 418, enero 2018



**NEUS TEIXIDOR MARTÍNEZ**  
**Abogada**  
**Doctoranda en la Universidad Autónoma de Madrid**

Sumario:

La sentencia objeto del presente análisis consolida la doctrina judicial según la cual el parentesco por afinidad, a efectos del impuesto sobre sucesiones, no se extingue con la desaparición del vínculo consanguíneo por el fallecimiento del pariente consanguíneo con anterioridad al fallecimiento del pariente afín. En concreto, se determina la inclusión de un sobrino por afinidad en el grupo III del artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, pese al fallecimiento de su tía carnal (que servía de vínculo entre el causante y el sobrino por afinidad). Asimismo, el Tribunal Supremo recuerda que, en nuestro sistema, la sucesión ab intestato no se reconoce a los parientes por afinidad, lo que supone que, en estos casos, debe mediar la institución de heredero o el nombramiento de legatario mediante testamento. En consecuencia, si, pese al fallecimiento de su cónyuge y, por ende, la extinción del vínculo matrimonial que originó la afinidad, el causante mantiene el nombramiento del pariente por afinidad como heredero o legatario, ese nombramiento es perfectamente válido y no puede ser obviado por las normas tributarias que gravan la sucesión. En la misma línea, se pronuncian las Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 2017 y de 28 de noviembre de 2017.

1. Supuesto de hecho
2. Doctrina del tribunal
3. Comentario crítico

## LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, UN MOTIVO MÁS DE PREOCUPACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 35, febrero 2018



**JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA**  
Director Carta Tributaria

### Sumario:

En cuanto se han advertido mejoras en el nivel de los ingresos públicos y en particular, desde que el Gobierno apoyara el aumento del importe del Cupo Vasco, las Comunidades Autónomas catalogadas como de «Régimen común» han intensificado sus demandas, que ya vienen de tiempo atrás, de modificación del actual sistema de financiación autonómica, algo que no parece fácil a la vista de las conclusiones, votos particulares y discrepancias surgidas en su seno, a las que ha llegado el Comité de Expertos constituido al efecto por el Gobierno para el estudio de la cuestión. Para quienes se preocupan/nos preocupamos por los movimientos al alza de la presión fiscal, ciertos planteamientos resultan harto inquietantes como, por ejemplo, el que se fije un punto de partida, y llegada, innegociable: ninguna Comunidad Autónoma puede perder recursos frente al anterior sistema. Y como lo de la cuadratura del círculo sabemos que tiene «alguna dificultad», pues fácil es adivinar lo que nos puede deparar el futuro: al menor cambio de la dirección de los vientos que ahora se dice (por motivos evidentemente electorales) muy favorables, más tributación.

- I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
- II. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA
- III. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- IV. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
- V. COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
  - Territorios Históricos (Diputaciones)
    - 5.1. ÁLAVA
    - 5.2. BIZKAIA
    - 5.3. GIPUZKOA
- VI. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

# APROXIMACIÓN A LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA

Fiscalidad Internacional en el País Vasco



**MARÍA JESÚS GARCÍA-TORRES FERNÁNDEZ**  
Prof. Titular de Derecho Financiero y Tributario.  
Universidad de Granada

- I. LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL
- II. LOS MODELOS DE CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN
- III. CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS CDI SUSCRITOS POR ESPAÑA
- IV. LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN
  1. CALIFICACIÓN VS INTERPRETACIÓN.
  2. INTERPRETACIÓN DE LOS CDI VS MC OCDE
  3. INTERPRETACIÓN DEL CDI VS DERECHO INTERNO
- V. PRESENTE Y FUTURO DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS CDI.

BIBLIOGRAFÍA

## LA RESIDENCIA FISCAL EN EL DERECHO TRIBUTARIO INTERNACIONAL

Fiscalidad Internacional en el País Vasco



**ANTONIO CUBERO TRUYO**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Sevilla**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL CONCEPTO DE RESIDENCIA
  1. La conveniencia de una definición unívoca de la residencia en lugar de una definición múltiple
  2. La conveniencia de incluir el concepto de residencia (y de establecimiento permanente) en la Ley General Tributaria
- III. FACTORES QUE INFLUYEN EN LA CRISIS DE LA RESIDENCIA COMO PUNTO DE CONEXIÓN EN FISCALIDAD INTERNACIONAL
  1. ¿Crisis de la progresividad?
  2. La influencia de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la evolución de la imposición sobre los no residentes y su acercamiento a las pautas de la imposición sobre los residentes
  3. La potenciación en los últimos tiempos de los régimenes opcionales que permiten seleccionar la tributación como residente o como no residente, en ambos sentidos
  4. La mejora de los mecanismos de intercambio de información
  5. La creciente mala prensa del criterio de la residencia por el uso interesado de las multinacionales
  6. Desmitificación del principio de gravamen por la renta mundial, como un principio más aparente que real
- IV. LOS CONFLICTOS DE RESIDENCIA EN EL ÁMBITO INTRAESTATAL
  1. La residencia no es un concepto exclusivamente internacional. La existencia de poderes tributarios infraestatales (autonómicos o forales) conlleva la aplicación interna de la residencia como punto de conexión
  2. Los criterios de reparto entre territorios forales y territorio común y la hipótesis de su traslado futuro al Derecho tributario internacional

### BIBLIOGRAFÍA

25

## DIVIDENDOS E INTERESES EN LA FISCALIDAD INTERNACIONAL

Fiscalidad Internacional en el País Vasco



### ARRATE DE MEÑACA

Asociado Senior de PwC Tax & Legal Services

### JUAN L. MORLAN

Socio responsable de PwC Tax & Legal Services para el País Vasco y Navarra

- I. Introducción
- II. Tributación derivada de los dividendos e intereses
  - 1. Posibilidades de financiación
  - 2. Tributación de los dividendos en el Impuesto sobre Sociedades
  - 3. Deducibilidad del gasto financiero
- III. Híbridos: dividendos vs intereses
  - 1. Concepto de dividendos e intereses
  - 2. El caso de los "Juros sobre el capital propio"
  - 3. Directiva por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal
- IV. Retenciones en los pagos
- Bibliografía



**PABLO URRECHA BENGURIA**  
**Jefe Regional de Relaciones Institucionales en el País Vasco. AEAT**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. CONCEPTO PARAÍSO FISCAL
  - 1. CONSIDERACIÓN DE LA OCDE
  - 2. CONSIDERACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL
  - 3. LA CONSIDERACIÓN DE LA UE
- III. VALORACIÓN CRÍTICA DEL CONCEPTO Y DE LA LISTA DE PARAÍSOS FISCALES
- IV. ANÁLISIS DE ALGUNOS PARAÍSOS FISCALES
- V. LUCHA CONTRA LOS PARAÍSOS FISCALES EN LOS DISTINTOS IMPUESTOS
  - 1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
    - A. Residencia habitual.
    - B. Obligaciones documentales derivadas de la realización de operaciones vinculadas.
    - C. Ganancias y pérdidas patrimoniales. Impuesto de salida.
    - D. Deducción por doble imposición jurídica internacional.
    - E. Obligaciones de información (pendiente de desarrollo reglamentario).
    - F. Transparencia fiscal internacional.
    - G. Normas para determinar el Rendimiento de la Actividad Económica.
  - 2. Impuesto sobre Sociedades
    - A. Ámbito de aplicación
    - B. Operaciones con paraísos fiscales: gastos e ingresos
    - C. Medidas para evitar la doble imposición
    - D. Patent box
    - E. Instituciones de Inversión Colectiva constituida en paraíso fiscal
    - F. Transparencia fiscal internacional
    - G. Canje de valores y fusión
    - H. Entidades de tenencia de valores extranjeros
    - I. Deterioro de valores mobiliarios

## Los nuevos acuerdos internacionales en materia de Patent Box y los regímenes fiscales de los Territorios Históricos del País Vasco

Fiscalidad Internacional en el País Vasco



**GEMMA MARTÍNEZ BÁRBARA**

**Jefa del Servicio de Política Fiscal de la Hacienda Foral de Bizkaia**

**Participante, en representación del País Vasco, en el Código de Conducta de fiscalidad de las empresas del Consejo ECOFIN**

### I. INTRODUCCIÓN

### II. LOS REGIMENES DE PATENT BOX EN LA UNIÓN EUROPEA

### III. LA ACCIÓN 5 DEL PLAN BEPS DE LA OCDE Y EL CRITERIO DE ACTIVIDAD SUSTANCIAL

1. El criterio del nexo o nexus approach como criterio para definir la actividad sustancial
2. Contribuyentes y activos susceptibles de beneficiarse de un régimen de patent box
3. Gastos elegibles y gastos totales
4. Ingresos totales

### IV. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FISCALIDAD DE LAS EMPRESAS DEL CONSEJO ECOFIN Y EL RÉGIMEN DE PATENT BOX

1. Escrutinio y desmantelamiento de los regímenes de patent box; en particular, los regímenes de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
  - A. Nivel impositivo significativamente inferior
  - B. Criterio 1
  - C. Criterio 2
  - D. Criterio 3
  - E. Criterio 4
  - F. Criterio 5
2. Los nuevos regímenes de patent box en la Unión Europea y su alineación con el criterio del nexo modificado; en particular, los regímenes de los Territorios Históricos del Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
  - A. Los regímenes de patent box forales tras su adaptación a los nuevos estándares internacionales
  - B. Asesment de grupo Código de Conducta sobre los nuevos regímenes de patent box de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa

### BIBLIOGRAFÍA

## EL PLAN BEPS Y LAS OPERACIONES VINCULADAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS TERRITORIOS FORALES

Fiscalidad Internacional en el País Vasco



**ESTER URRUZOLA MORENO**  
Licenciada en Derecho

- I. INTRODUCCIÓN
- II. INSTRUMENTOS HÍBRIDOS (ACCIÓN 2)
- III. LIMITACIÓN DE LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS FINANCIEROS (ACCIÓN 4)
- IV. PRECIOS DE TRANSFERENCIA
  1. Principio de plena competencia
  2. Perímetro de vinculación
  3. Determinación del valor de mercado
    - A. Factores para determinar la comparabilidad
    - B. Pasos para realizar el análisis de comparabilidad
    - C. Métodos de Valoración
    - D. Fuentes de información
    - E. Ajuste de comparabilidad
  4. Régimen especial para las sociedades profesionales
  5. Competencia en materia de operaciones vinculadas en supuestos de inspección compartida
- V. OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN
  1. Introducción
  2. Documentación del grupo
  3. Documentación específica del contribuyente
  4. Supuestos en que no son exigibles obligaciones de documentación
  5. Puertos seguros o umbrales mínimos
  6. Excepción de obligaciones de documentación por carga administrativa desproporcionada en el caso de los umbrales mínimos
  7. Excepciones especiales
  8. Exoneración de la obligación de documentación y facultades de comprobación de la Administración tributaria
  9. Información país por país
  10. Régimen sancionador
- VI. CONVENIO MULTILATERAL PARA APlicAR MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS TRATADOS FISCALES PARA PREVENIR LA EROSIÓN DE LAS BASES IMPONIBLES Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS



## DANIEL ARMESTO MACÍAS ITXASO BERROJALBIZ ZABALA Garrigues

1. El programa BEPS
  - 1.1 Desarrollo y contenido del programa BEPS
  - 1.2 Evaluación
  - 1.3 Medidas propuestas por la UE
2. Incidencia del programa BEPS en nuestra normativa
  - 2.1 Limitaciones a la deducción de gastos financieros
    - 2.1.1 Programa BEPS
    - 2.1.2 Directiva antielusión
    - 2.1.3 Normativa de territorio común
    - 2.1.4 Normativa foral
  - 2.2 Regímenes de propiedad industrial
    - 2.2.1 Programa BEPS
    - 2.2.2 Normativa de territorio común
    - 2.2.3 Normativa foral
  - 2.3 Instrumentos híbridos
    - 2.3.1 Programa BEPS
    - 2.3.2 Directiva antielusión
    - 2.3.3 Normativa de territorio común
    - 2.3.4 Normativa foral
  - 2.4 Información país por país
    - 2.4.1 Programa BEPS
    - 2.4.2 Directiva sobre intercambio automático de información fiscal
    - 2.4.3 Normativa de territorio común
    - 2.4.4 Normativa foral
  - 2.5 Transparencia fiscal internacional
    - 2.5.1 Programa BEPS
    - 2.5.2 Directiva antielusión
    - 2.5.3 Normativa de territorio común
    - 2.5.4 Normativa foral
  - 2.6 Conclusiones

**ANTONIO VÁZQUEZ DEL REY VILLANUEVA****Profesor Titular****Universidad de Navarra**

- I. ANTECEDENTES
- II. PROBLEMAS DE EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS (BEPS)
  - 1. Estado de la fuente
  - 2. Estado de la fuente y Estado de residencia
  - 3. Estado de residencia
  - 4. Impuesto sobre el Valor Añadido: reforzamiento de la imposición en el país de destino
- III. OTROS PROBLEMAS QUE PLANTEA LA ECONOMÍA DIGITAL
  - 1. Imposición directa
  - 2. Impuesto sobre el Valor Añadido
    - A. Problemas
    - B. Propuestas de solución